

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CARRILLO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICDA. LILIA HERNÁNDEZ FLORES; Y LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA CAIPEC”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SALVADOR RODRÍGUEZ MENDOZA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “EL IFAI”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1 y 8 del Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG, 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XII y XV de la LFTAIPG, 3 del Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, su Pleno cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás mecanismos de colaboración consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
- I.3 Que de acuerdo con el artículo 37 fracción XV de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas los municipios o sus órganos de acceso a la información mediante la celebración de acuerdos y ejecución de programas.
- I.4 Que con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la LFTAIPG, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal fue nombrado comisionado del Instituto Federal de Acceso

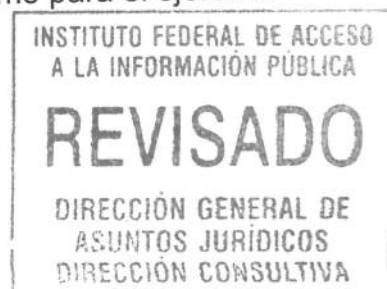


a la Información Pública por el entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a partir del 1 de abril de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2012, y fue designado como Comisionado Presidente del Instituto para el periodo 2008-2010 con fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, mediante el acuerdo ACT-EXT/18/06/2008, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 20 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

- I.5 Que conforme al acuerdo ACT/23/09/2003.09 b), su Pleno determinó delegarle al Comisionado Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, incluidas sus dependencias y entidades, siempre que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.
- I.6 Que con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG, 6 fracción IV y 23 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, quien es asistido por Ángel José Trinidad Zaldivar, cuyo nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública fue aprobado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-EXT/30/04/2004.01; así como en la sesión del Órgano de Gobierno correspondiente al día 13 de mayo de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-04GOB/13/05/2004.02, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- I.7 Que cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el propio Banco Mundial para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales.
- I.8 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

II.- DE "EL PODER JUDICIAL":

- II.1 Que de acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Poder Judicial se encuentra depositado en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, quien es libre y autónomo para el ejercicio de su administración y gobierno interior.



- II.2 Que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia Lic. José Alfredo Jiménez Carrillo se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 24 de Noviembre de 2008.
- II.3 Que se encuentra asistido en este acto por la Secretaria General de Acuerdos Licda. Lilia Hernández Flores, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima y acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 24 de Noviembre de 2008.
- II.4 Que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007 se determinó adicionar un párrafo segundo al artículo 6 de la Ley Fundamental del la República para establecer los principios y bases del derecho de acceso a la información pública gubernamental, estableciendo, entre otras, la obligación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal de contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información pública gubernamental y de los procedimientos de revisión.
- II.5 Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Justicia, Pedro A. Galván y Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

III.- DE "LA CAIPEC":

- III.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública estatal de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, de autonomía de gestión y decisión; y es creada como autoridad encargada de la promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública gubernamental, de conformidad al Decreto No. 318 que aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha 1º de marzo de 2003, entrando en vigor el 02 de marzo de 2003; y mediante reforma al artículo 35 de dicho ordenamiento, por Decreto No. 52 publicado en la Gaceta Oficial con fecha 15 de enero de 2004, el cual entró en vigor el 18 de enero de 2004.
- III.2 Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza una serie de actividades concretas mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado, para promover el conocimiento y prerrogativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, conforme a la fracción XI del artículo 38 del ordenamiento legal antes señalado.



- III.3 Que este órgano colegiado, en Sesión de Pleno de fecha 20 de febrero de 2008, acordó por unanimidad la suscripción del convenio general de colaboración a celebrar con "EL IFAI" y "EL PODER JUDICIAL".
- III.4 Que el comisionado, Lic. Salvador Rodríguez Mendoza, sustenta su personalidad mediante Decreto del ejecutivo por el cual se declara que surten efectos las propuestas formuladas por el Ejecutivo del Estado, para la integración de esta Comisión, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha 12 de julio de 2003 y por el que se declaró que los C. Lic. Salvador Rodríguez Mendoza, la Licda. Ramona Carbajal Cárdenas y la M. en C. Ana Azucena Evangelista Salazar, son los integrantes de esta Comisión Estatal para el acceso a la Información Pública; y que el cargo de Presidente le fue conferido mediante Sesión del Pleno de fecha 28 de marzo de 2008 y la representación legal de esa Comisión está conferida al Presidente, en la fracción I, del artículo 17, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, aprobado el 26 de marzo de 2004 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha 03 de abril de 2004, con lo que acredita ser su representante legal y goza de las facultades necesarias para obligarla, bajo los términos y condiciones previstas en este instrumento, mismas que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.
- III.5 Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el No. 88 de la calle 5 de Mayo, Zona Centro. C.P. 28000. Colima, Col.

IV.- DE "LAS PARTES":

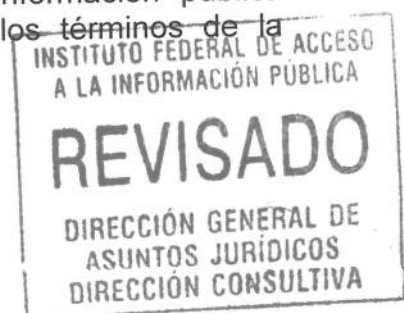
ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI", "EL PODER JUDICIAL" y "LA CAIPEC", en los sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente convenio.

Atentas a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información pública gubernamental en el Estado de Colima, a través de instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información pública gubernamental, siempre en beneficio de la población entera, en los términos de la normatividad vigente.

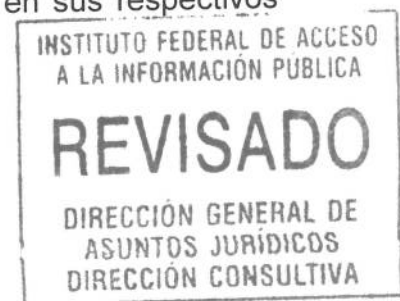


Este convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública gubernamental, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas, así como la atención de los recursos de quejas y revisión, denominado "SISTEMA INFOMEX", a "EL PODER JUDICIAL" y a "LA CAIPEC".

"EL PODER JUDICIAL" y "LA CAIPEC", con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementarán el "SISTEMA INFOMEX", a fin de facilitar el acceso a la información pública gubernamental, a los datos personales y/o su corrección, que obre en poder de sus sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima, sus respuestas y para interponer los recursos que correspondan.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el "SISTEMA INFOMEX", a la información pública gubernamental en poder de los sujetos obligados de "EL PODER JUDICIAL" y "LA CAIPEC" por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como el acceso y/o corrección a sus datos personales, sus respuestas y los recursos de inconformidad y revisión que, en su caso, interpongan.
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieren efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. "LAS PARTES" trabajarán conforme a un plan de trabajo para que el "SISTEMA INFOMEX" pueda ponerse en operación para el beneficio de la sociedad de Colima y la población en general.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER JUDICIAL" y "LA CAIPEC", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos de inconformidad y revisión que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".
- d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública gubernamental, la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población de Colima y las personas en general.
- e) Generar mecanismos mediante los cuales "EL IFAI" colabore con "EL PODER JUDICIAL" y "LA CAIPEC", para el enriquecimiento de la información pública gubernamental que en materia de transparencia pueda colocar en sus respectivos



portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IFAI”:

- a) Otorgar de manera gratuita a “EL PODER JUDICIAL” y “LA CAIPEC” el sistema electrónico denominado “SISTEMA INFOMEX”, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. El “SISTEMA INFOMEX” será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que “LAS PARTES” convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran acceso a la información pública gubernamental, acceso y/o corrección de datos personales en poder de las dependencias y órganos del Poder Judicial, la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas. Asimismo, el “SISTEMA INFOMEX” posibilitará a “LAS PARTES” el registro, seguimiento y resolución de los recursos de inconformidad y revisión, y la generación de estadísticas derivadas del proceso de atención de las solicitudes de acceso a información pública gubernamental.
- b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por “EL PODER JUDICIAL” y “LA CAIPEC” para la implementación y operación técnica del “SISTEMA INFOMEX”, así como la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental, sus respuestas y, en su caso, los recursos de inconformidad y revisión que se interpongan vía dicho sistema.
- c) Apoyar a “EL PODER JUDICIAL” y “LA CAIPEC” en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos de la administración pública del Estado de Colima.
- d) Celebrar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por “EL PODER JUDICIAL” y “LA CAIPEC” en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.
- e) Colaborar con “EL PODER JUDICIAL” y “LA CAIPEC” en torno al enriquecimiento del contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL”:

- a) Recibir de parte de “EL IFAI” y poner en ejecución, para todo público el “SISTEMA INFOMEX”. Asimismo, promover y establecer que las dependencias atiendan a

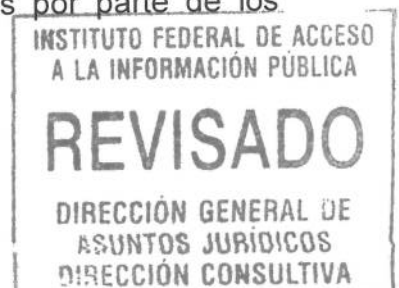


través de dicho sistema las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos de inconformidad y revisión que presenten los interesados.

- b) Organizar y realizar, de manera conjunta con "EL IFAI", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el "SISTEMA INFOMEX", con el fin de que estos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar solicitudes de acceso a la información pública gubernamental y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos que presenten los interesados.
- c) Ceder en los plazos oportunos y en las formas que se establezcan, la administración del sistema electrónico "INFOMEX" a "LA CAIPEC" en todos sus procedimientos y tramos de operación.
- d) Organizar y realizar, de manera conjunta con "EL IFAI", eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos que operen el "SISTEMA INFOMEX", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental, protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas relativos a estas materias, que "LAS PARTES" convengan.
- e) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como el conocimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, impulsar la transparencia y la rendición de cuentas entre la población y los servidores públicos en la administración pública estatal.
- f) Solicitar asesoría a "EL IFAI" o a "LA CAIPEC", cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental pueda incorporar en su portal electrónico (<http://stj.col.gob.mx/>).

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA CAIPEC":

- a) Recibir de parte de "EL IFAI" y poner en ejecución, para todo el público el sistema electrónico para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública gubernamental denominado "SISTEMA INFOMEX".
- b) Emitir los criterios y lineamientos para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX" para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental, corrección de datos personales, las respuestas por parte de los



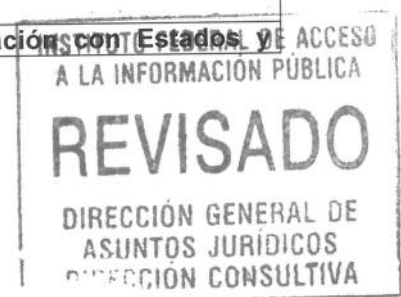
sujetos obligados de "EL PODER JUDICIAL" y para la gestión de los recursos de inconformidad y revisión que interpongan los particulares.

- c) Llevar a cabo la administración del sistema electrónico "INFOMEX", en todos sus procedimientos y tramos de operación, en los plazos oportunos y en las formas que "LAS PARTES" establezcan.
- d) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental en todo los órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado a través del "SISTEMA INFOMEX".
- e) Promover, junto con "EL IFAI", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima, así como el conocimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública gubernamental y/o acceso, corrección o supresión de datos personales.
- f) Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), en coordinación con "EL IFAI", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos del Estado de Colima.
- g) Solicitar asesoría a "EL IFAI", cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental pueda incorporar en su portal electrónico (www.caipec.org.mx).

SEXTA.- SEGUIMIENTO:

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por lo menos por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación con 24 horas de anticipación a las otras partes.

POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Rigoberto Ocampo Alcántar
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Av. México no. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México, D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23
CORREO ELECTRÓNICO:	rigoberto.ocampo@ifai.org.mx
NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera
CARGO:	Director de Planeación, Promoción y Vinculaciones con Estados y Municipios



	Municipios
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México, D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 51
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx

POR "EL PODER JUDICIAL"	
NOMBRE:	Licda. Lilia Hernández Flores
CARGO:	Secretaria General de Acuerdos
UBICACIÓN:	Calzada Galván y Aldama S/N, Col. Centro. Colima, Col.
TELÉFONO:	(312) 314 4890
CORREO ELECTRÓNICO:	stjcolima@hotmail.com
NOMBRE:	Lic. Francisco Javier Salazar Salazar
CARGO:	Secretario Particular del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
UBICACIÓN:	Calzada Galván y Aldama S/N, Col. Centro. Colima, Col.
TELÉFONO:	(312) 314 4890

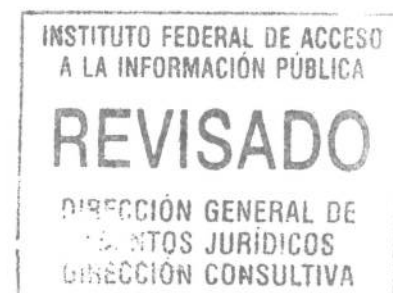
POR "LA CAIPEC"	
NOMBRE:	Lic. Salvador Rodríguez Mendoza
CARGO:	Comisionado Presidente
UBICACIÓN:	Número 88 de la calle 5 de Mayo. Zona Centro. C.P. 28000 Colima, Col.
TELÉFONO:	(312) 313 0418; (312) 314 3169
CORREO ELECTRÓNICO:	srodriguez@caipec.org.mx

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva por aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.



NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo “LAS PARTES” asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD:

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos, en los términos y con las restricciones que establecen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD:

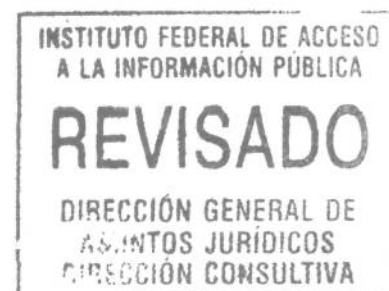
El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental de Colima y de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio General de colaboración, “LAS PARTES” someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificadorio adicional que consideren necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los órganos de dirección de cada una de las partes y suscrito por sus representantes legales.



DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.


DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN:

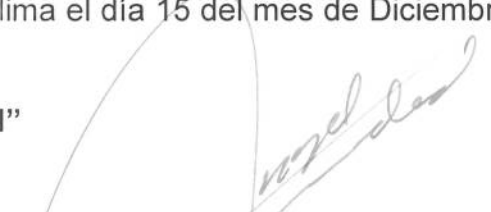
A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES" suscribirán acuerdos específicos de ejecución cuando así lo consideren necesario, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Técnica.

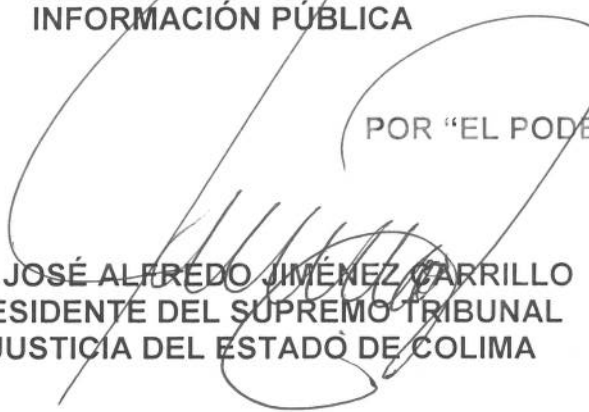
DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Colima, Colima el día 15 del mes de Diciembre de dos mil ocho.


POR "EL IFAI"
MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA


ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA


POR "EL PODER JUDICIAL"
LIC. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CARRILLO
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA


LICDA. LILIA FLORES HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA


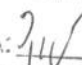
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

POR "LA CAIPEC"



LIC. SALVADOR RODRÍGUEZ MENDOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA
EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO COLIMA.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES" QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y LA EXPANSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE COLIMA A TRAVÉS DEL "SISTEMA INFOMEX", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

	CONVENIO DE <u>General de</u>
	<u>Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>032/2008</u>
	MÉXICO D.F., A <u>24</u> DE <u>Febrero</u> DE <u>2009</u>
FIRMA: 	
SERVIDOR PÚBLICO: <u>Reynaldo León V.</u>	
CARGO: <u>Director consultivo</u>	

